



# Programa de Reparación de Daños Renuncia de Perdidas por Daños

## **ESTA NO ES UNA PÓLIZA DE SEGURO**

Este documento es un acuerdo de  
**RENUNCIA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS. ESTA NO ES UNA PÓLIZA DE SEGURO.**  
Este acuerdo tiene por objeto proteger los intereses del acreedor de California Auto Finance en su vehículo en lugar de una póliza de seguro.

**ESTE ACUERDO NO PROVEE UN SEGURO POR RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES Y NO CUMPLE CON NINGUNA DE LAS LEYES DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA OBLIGATORIAS DE CALIFORNIA. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA ACERCA DE ESTE ACUERDO, CONSULTE A UN ABOGADO.**

Los integrantes de este acuerdo son:

Nombre del Cliente

en adelante conocido como el Prestatario y California Auto Finance, P.O. Box 68003, Anaheim, California, 92817, 800-690-6948, en adelante conocido como el Prestamista.

--	--	--	--

Año

Marca

Modelo

Numero de Placa #

\$

Pago mensual del LDW ÚNICAMENTE SI SE PAGA POR EL PERIODO COMPLETO

Nota: El pago mensual es un estimado hasta que haya sido aprobado y aceptado por el prestamista. En el caso de cancelación de la cobertura debido a un despido anticipado, nueva póliza, cancelación/reinstalación, etc., El pago mensual promedio sobre la vida restante de la cobertura podría ser más alta.

### RECONOCIMIENTO

**Si el Prestatario no ha brindado una prueba de seguro, el Prestatario deberá pagar la cuota de RENUNCIA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS mencionada arriba o la cuota aprobada por el Prestamista.** El Prestatario siempre tiene el derecho de obtener su propia cobertura y no pagar esta cuota. Si el Prestatario ha brindado una prueba aceptable de la existencia de un seguro, no se le requerirá al Prestatario pagar la RENUNCIA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS mencionada arriba. Al firmar abajo, el Prestatario reconoce que ha leído ambos lados del documento, comprende y acuerda obedecer cada uno de los términos y condiciones contenidos en este ACUERDO DE RENUNCIA DE PERDIDAS POR DAÑOS y con esto en mente elige comprar la RENUNCIA DE PERDIDAS POR DAÑOS del Prestamista. Si en cualquier momento durante el curso del contrato del préstamo, el Prestatario no cumple con tener una cobertura aceptable de seguro o no cumple con brindarle al Prestamista una prueba aceptable de dicha cobertura, el Prestatario está de acuerdo que esta Renuncia de Pérdidas por Daños entrará en efecto y le permitirá al Prestamista agregar el costo de la RENUNCIA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS al pago del préstamo del Prestatario.

**LOS PAGOS MENSUALES DEL LDW SE PAGAN EN ATRASOS DE COBERTURA Y DEBEN SER PAGADOS PUNTUALMENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO O NO HABRÁ COBERTURA.**

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Prestatario #1

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Prestatario #2

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Prestatario #3

El Prestatario ha comprado un vehículo y tiene un contrato de préstamo. Según el contrato, se requiere que el prestatario provea un seguro para proteger los intereses del acreedor sobre el vehículo contra pérdida o daños. El prestamista está dispuesto a venderle al Prestatario del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS y eximir el requisito de que el Prestatario suministre una prueba de que está asegurado. Como consideración por la compra por parte del Prestatario del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS, el prestamista acuerda asumir el riesgo de pérdida del Prestatario bajo las siguientes condiciones:

#### **Cuando ocurre un Daño al Vehículo**

1. El Prestatario deberá notificar al prestamista dentro de los siguientes 10 días después de una ocurrencia en donde el vehículo sufra daños o pérdida mayor a \$500. Si no se le notifica al prestamista de manera oportuna, se considerará la fecha en que el prestamista recibe la notificación como fecha de la pérdida. **EL NO NOTIFICAR AL PRESTAMISTA DENTRO DE LOS SIGUIENTES 45 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PÉRDIDA RESULTARÁ EN LA PÉRDIDA DE LA COBERTURA.**

2. En caso de pérdida o daño al vehículo, el prestamista, a su sola discreción, determinará si el vehículo es considerado pérdida total. Un vehículo será considerado como pérdida total cuando el costo estimado de las reparaciones del mismo excede el valor de la deuda al prestamista o no es económicamente viable. **EL DERECHO DE DECLARAR PÉRDIDA TOTAL SERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL PRESTAMISTA.**

3. Si el Prestamista declara el vehículo como pérdida total, el Prestatario aun será responsable de lo siguiente: los primeros \$500.00 en daños por ocurrencia de pérdida; todos los pagos vencidos; los intereses por retrasos hasta la fecha de la pérdida; todos los retrasos y cuotas vencidas del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS; todos los cargos por pago tardío; todas las cuotas legales, de cobranza o de recuperación, todos los costos de almacenaje o grúa que excedan \$150 en relación a la ocurrencia de daños y las cuotas de recuperación de pérdida que resulten de la venta de responsabilidad u otro evento en que el prestamista no pueda obtener el valor de recuperación del vehículo dañado. **LA EVALUACIÓN DEL DAÑO NO SERÁ PROCESADA HASTA QUE DICHAS CUOTAS Y CARGOS SE HAYAN PAGADO EN SU TOTALIDAD.**

4. En caso de pérdida total, el PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS es secundaria a cualquier cobertura de seguro existente que el Prestatario tenga. En el caso de que haya un seguro, el prestamista eximirá cualquier total del contrato por hasta el VALOR DE VENTA DEL LIBRO AZUL KELLY que no haya sido cubierto por la compañía de seguro del Prestatario. En una reclamación secundaria, el prestamista eximirá los primeros \$500 en daños que normalmente se requiere que pague el Prestatario bajo el párrafo (3) anterior, pero el cliente seguirá siendo responsable de todas las demás cantidades del párrafo (3) anterior.

5. Si ocurre algún daño o pérdida en donde el Prestatario cumpla con los términos del párrafo (3) anterior, el prestatario reconoce que el prestamista no tendrá ninguna otra obligación para con el Prestamista más allá del cumplimiento de los términos y condiciones de este acuerdo del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS.

6. En caso de pérdida total, el Prestamista se reserva el derecho de retener el vehículo dañado, provisto, sin embargo, que el Prestatario no abandone el vehículo sin el consentimiento previo por escrito del prestamista.

#### **Condiciones de Cancelación**

7. El prestamista puede cancelar este PROGRAMA DE PÉRDIDA POR DAÑOS y las obligaciones del prestamista a continuación serán suspendidas si (a) el Prestatario se retrasa por 10 días o más en los pagos del contrato de préstamo del Prestatario o en la cuota del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS; (b) el vehículo ha sido decomisado; (c) ocurre un accidente con anterioridad a la fecha y tiempo de inicio del PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS. Cualquier decomiso del vehículo bajo estas provisiones deberá llevarse a cabo en cumplimiento de las

leyes aplicables, y los derechos del Prestatario deberán ser iguales a los que tendría en caso de que el vehículo haya sido decomisado por falta de pago de acuerdo al contrato de préstamo del Prestatario.

8. Si el Prestatario obtiene un seguro de manera subsiguiente para el vehículo por una cantidad y con provisiones que el Prestamista encuentre satisfactorias, este PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS deberá terminarse a la recepción del prestamista de pruebas aceptables de la existencia de dicho seguro. En este caso, el Prestamista calculará el reembolso debido al Prestatario, en caso de existir, usando el método de calculación de reembolsos que sea consistente con el contrato financiero ejecutado y deberá aplicar dicho reembolso al contrato de préstamo del Prestatario.

9. El prestamista se reserva el derecho de cancelar el PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS en cualquier momento sin causa alguna. Al recibir notificación por escrito de dicha cancelación, el Prestatario será responsable de obtener una cobertura de seguro según los requerimientos del Prestamista.

#### **Provisiones Generales**

10. Este PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS no es una póliza de seguro y no tiene por objeto proveer al Comprador con ningún beneficio más allá del traspaso del riesgo de pérdida del vehículo del Prestatario al Prestamista y hasta por una cantidad que no exceda la menor entre el total del contrato y el VALOR DE VENTA DEL LIBRO AZUL KELLY, según sea determinado por el prestamista bajo las condiciones especificadas aquí.

11. **Este PROGRAMA DE PÉRDIDAS POR DAÑOS NO CUBRIRÁ** y el Prestatario será responsable financieramente para con el prestamista por cualquier daño al vehículo como resultado de:

A. Daños o pérdida resultantes de (i) conducta intencional, descuidada, deliberada, o sin sentido, (ii) operación ilegal del vehículo bajo la influencia de drogas o alcohol, (iii) remolcar o empujar cualquier cosa, (iv) operación del vehículo fuera de carreteras si el daño o la pérdida es un resultado directo de las condiciones de manejo, (v) el uso de cadenas para llantas, (vi) desgaste, descompostura eléctrica o mecánica, reparaciones, restauraciones o modificaciones del vehículo o (vii) problemas mecánicos, fallas o descomposturas, por ejemplo fuego en el motor;

B. Daños o pérdidas que ocurran mientras el auto es (i) usado para renta comercial, (ii) usado en conexión con conducta que pueda ser tomada como un delito, (iii) involucrado en pruebas o competencias de velocidad o en actividades de entrenamiento de manejo, (iv) operado fuera de los Estados Unidos o (v) incautado como resultado de actividad criminal.

C. (i) Daños o pérdidas a otro equipo que no sea el estándar u opcional disponible por parte del fabricante (los accesorios Premium no están cubiertos), (ii) daños o pérdidas debido a la conversión o derroche por parte del Prestatario o cualquiera en posesión legal del vehículo.

D. Daños o pérdidas que ocurran cuando (i) los ocupantes del vehículo hayan huido de la escena, (ii) la documentación requerida (por ejemplo, un reporte del departamento de policía) no haya sido proporcionado al prestamista dentro de los siguientes 30 días después de la fecha de la pérdida, (iii) la cuenta no se encuentra al corriente o dentro del periodo de gracia de 10 días en la fecha de pérdida, que los intereses y/o cuotas LDW en retrasos no se hayan pagado.

12. En el caso de una pérdida total y después de que el cliente haya pagado todas las cuotas y cantidades debidas según el párrafo 3 anterior, el prestamista reembolsará a la cuenta del cliente por el menor de los siguientes valores, el total debido del contrato o el VALOR DE VENTA DEL LIBRO AZUL DE KELLY. Esta cantidad podrá ser inadecuada para el pago total de la cuenta y como resultado la cuenta tendrá un balance deficiente que aún se deberá al prestamista. El cliente es responsable por el pago de este balance deficiente al prestamista. Si el cliente compró cobertura "gap" en el punto de venta, el balance deficiente se considerará pagado en su totalidad según lo definido en el Anexo de Programa por Deficiencia.